



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 928

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde resolver el memorial presentado por el Apoderado ADOLFO CARABALI CASTRO, a través del cual solicita el retiro de la demanda, observándose que conforme al poder conferido se encuentra plenamente facultado para retirarla, lo que al tenor del artículo 314 del CGP, resulta procedente y por ello se accederá.

De ahí, que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito presentado vía correo electrónico por el Apoderado ADOLFO CARABALI CASTRO, contentivo de la solicitud de retiro de la acción, para que obre y conste.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso, por desistimiento de las pretensiones. Sin lugar a condena en costas.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34194bdcc9f39378d2d3735a52ef9363e6fdefed312402bb69e534abc7b039ab**

Documento generado en 30/08/2023 10:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>